Rama Judicial

República de Colombia

EXP. 2021-00275-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Tres de agosto de dos mil veinte uno (2021)

En el presente proceso la demandante, señora ZURISADDAI DE LA CRUZ SEVERICHE MAURY, en representación de sus menores hijos M.P.G.S. y S.J.G.S., presenta demanda de fijación de cuota de alimentos, custodia y regulación de visitas a favor de los menores mencionados, por medio de apoderada judicial en contra del señor OSCAR ANDRES GUEVARA GUEVARA.

Observado el escrito de demanda, advierte este titular que existe una amistad íntima con la profesional de derecho que suscribe esta, debido a los hijos en común.

En consecuencia, considera el juzgador que antes de proceder a resolver lo pertinente, es necesario manifestar la causal de impedimento consagrada en el numeral 9º del artículo 141 del C.G. P., que señala: ***"Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado".***

Siendo ello así, mal haría en aprehender el conocimiento del presente caso, puesto que ello implicaría el despertar desconfianza y dudas respecto de la imparcialidad del funcionario judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, se RESUELVE:

Declárese el suscrito Juez impedido para conocer del presente proceso, de conformidad con el numeral 9º del artículo 141 del C. G. P.

Remítase el expediente junto con sus anexos, al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, de conformidad al art 139, del C. G. P. Envíese por medio del sistema digital en línea de la Rama Judicial.

Desanótese de los libros respectivos, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO

JUEZ